

76-520-3110-002-2017-00646-00 Declaración de Existencia de Sociedad Patrimonial
Jenny del Carmen Guzmán Cerón / Raúl Vidal Guevara

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez el presente expediente para resolver solicitud de levantamiento de inscripción de demanda. Sírvasse proveer. Palmira, 20 de agosto de 2021

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA PALMIRA – VALLE DEL CAUCA</p>
--	---

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1067

Palmira, veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

La señora Yenny del Carmen Guzmán Cerón solicita el levantamiento de la medida cautelar decretada en la presente actuación.

Teniendo en cuenta que la anterior solicitud es procedente de conformidad con el Numeral 3 del artículo 598 del C.G del Proceso. El Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar decretada dentro de la presente actuación. Librar los oficios respectivos.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

MARÍTZA OSORIO PEDROZA.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

En estado No. 130 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Palmira, 23 de agosto de 2021

La secretaria,

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

**Maritza Osorio Pedroza
Juez
Promiscuo 002 De Familia**

**Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Palmira**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c53e863b66caccefc21fad2df3c9895f7f50f8daed26200df02e0321d9f0e1bd

Documento generado en 20/08/2021 12:33:26 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**